

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 6 pesetas; seis id., 12; un año, 24

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes
de cada semana

ADMINISTRACIÓN:

Oficinas de la Casa de
Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO

De conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente, formulada previo acuerdo de la Diputación Permanente de las Cortes, con arreglo a lo prevenido en el artículo 42 de la Constitución, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se prorroga por treinta días más, a partir del 17 de los corrientes, el estado de alarma, que se declaró por Decreto de 17 de Febrero del año actual, en todo el territorio nacional y plazas de soberanía: Ceuta y Melilla, con sujeción a lo preceptuado en la vigente ley de Orden público.

Dado en El Pardo a quince de Julio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros,

SANTIAGO CASARES QUIROGA.

(«Gaceta» del 16).

2302

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

En cumplimiento del artículo 1.º de la Ley de 30 de Mayo de 1936,

Este Ministerio, previo acuerdo con el de Agricultura, convoca a los propietarios de pinares en resignación a la elección de sus cinco representantes en Consejo de Administración de la Central de Resinas Españolas, con arreglo a las siguientes normas:

Primera. Los propietarios de montes públicos votarán cuatro nombres. Los de propiedad particular un nombre.

Segunda. Se computará un voto por cada 1.000 pinos o fracción que estén en resignación en la presente campaña o hayan sido resinados en alguna de las cinco campañas anteriores, computándose en este

último caso el número de pinos resinados en la campaña más reciente.

Para los montes públicos la determinación del número de pinos con derecho a voto por cada propietario habrá de ser acreditada por una certificación del Distrito Forestal a que corresponda cada monte.

Para los montes de propiedad particular, a falta de la referida certificación se acompañará una declaración jurada, con el detalle y situación de los pinos que se declaran.

Tercera. El voto se hará constar, en lo que se refiere a los montes públicos, en un certificado de la Corporación propietaria del monte. En los de propiedad particular, en carta firmada por el propietario.

Cuarta. El documento correspondiente a la norma tercera, acompañado del correspondiente a la norma segunda, serán remitidos por correo certificado a la Central de Resinas Españolas (Castellana número 12, principal, Madrid), antes del día 28 de Julio.

Quinta. La elección se verificará el día 3 de Agosto, en el domicilio de la Central de Resinas Españolas, actuando de Mesa el Comité de Gerencia, bajo la Presidencia del Delegado de este Ministerio en la Central.

Sexta. A fin de que la representación de los propietarios de montes responda real y eficazmente ante el Consejo de Administración, a los intereses que representa, se recomienda la designación de personas que por su vínculo directo con la riqueza resinera puedan representar genuinamente y con pleno conocimiento de causa los intereses que se le encomienden.

Séptima. Cuantas aclaraciones se precisen de esta Orden se solicitarán de la Central de Resinas Españolas, Castellana número 12, Madrid.

Madrid 8 de Julio de 1936.

ALVAREZ BUYLLA

Señores Presidente de la Central de Resinas Españolas y propietarios de montes públicos y particulares.

(«Gaceta» del 9).

2273

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

Excmos. Sres.: Vacantes varias Intervenciones de Fondos de la Administración local, se anuncia un concurso para su provisión en propiedad, por término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en la «Gaceta de Madrid», con arreglo a las siguientes bases:

1.^a Podrán tomar parte en el presente concurso todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Interventores de Fondos de la Administración local, tanto los que se encuentren desempeñando otra Intervención como los que estén en expectación de destino, siempre que tengan la capacidad legal respectiva para optar a la Intervención que soliciten, conforme a las prescripciones del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, Reales decretos de 23 de Agosto de 1926 y 14 de Noviembre de 1929 y Orden de 15 de Febrero de 1934.

También podrán tomar parte en el mismo los Depositarios declarados aspirantes al Cuerpo de Interventores por Decreto de 27 de Febrero de 1934, con arreglo a lo que dispone el artículo 2.^o de la citada disposición, por lo cual sólo podrán solicitar las vacantes que en la relación que se publique figuren como desiertas en los concursos a partir del de 14 de Marzo de 1934 hasta el de la fecha. Los Depositarios que en virtud de concursos anteriores hayan sido nombrados y posesionados de alguna Intervención, tendrán los mismos derechos que los ingresados en el Cuerpo de Interventores a tenor de lo preceptuado en los apartados E), F) y H) del artículo 1.^o del Decreto de 23 de Agosto de 1926, según lo dispuesto en el artículo 3.^o del citado Decreto de 27 de Febrero de 1934.

2.^a Las instancias documentadas podrán presentarse en el Gobierno civil de la provincia respectiva o directamente en la misma Corporación donde exista la vacante.

3.^a Los concursantes podrán solicitar en una sola instancia, dirigida al Gobernador civil, todas las vacantes existentes en la respectiva provincia, acompañando tantas copias literales de la misma, cuantas sean las vacantes solicitadas. Asimismo deberán acompañar igual número de copias de todos los documentos que presenten con la instancia entre los que necesariamente deberá figurar copia del certificado del título de Interventor o del recibo de tenerlo solicitado, a fin de que el Gobierno civil los remita a cada una de las Corporaciones previa comprobación y cotejo.

4.^a En las instancias deberá consignarse el domicilio del concursante, a los efectos de las notificaciones que hubieran de serle dirigidas, la fecha de su nacimiento, la clase de Intervención que desempeña, con certificación que acredite el tiempo que la hubiere servido; y los ingresados con posterioridad al 23 de Agosto de 1926 consignarán además el concepto en que fueron admitidos a las oposiciones.

5.^a A toda solicitud de concurso se acompañará la hoja de servicios del solicitante, autorizada y calificada por el Presidente de la Corporación en que los haya prestado, y las de aquellos que no las tuvieron por el Interventor ante quien hayan efectuado las prácticas a que se refiere el párrafo 3.^o del artículo 68 del Reglamento vigente.

6.^a Dentro del plazo de cinco días, una vez transcurrido el que se concede para la presentación de las instancias, los Gobernadores civiles remitirán a cada una de las Corporaciones interesadas dichas instancias con los documentos presentados por los diferentes concursantes, y, por su parte, cada Corporación dará cuenta al Gobernador, en igual plazo, de los aspirantes que directamente hayan acudido a ella, detallando los méritos de los mismos. De unas y otras solicitudes, formando la oportuna relación, darán cuenta los Gobernadores civiles a la Dirección general de Administración local.

7.^a Transcurrido el plazo de presentación de instancias y recibidas en las respectivas Corporaciones las que se hubiesen presentado en el Gobierno civil de la provincia, serán convocadas aquéllas a sesión extraordinaria, a fin de proceder al nombramiento de Interventor, con

arreglo al párrafo 1.^o del artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

8.^a Para resolver este concurso se atenderán las Corporaciones a lo establecido en el artículo 241 del Estatuto municipal y demás disposiciones concordantes.

Los Ayuntamientos de las provincias Vascongadas podrán exigir a los concursantes a las vacantes de Interventores de sus Fondos el conocimiento del régimen económicoadministrativo vigente y el de la lengua euzkera que se usa en dicha región, según dispone el párrafo 2.^o del apartado E), del artículo 1.^o del Real decreto de 21 de Octubre de 1924.

9.^a Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de la persona que entre los concursantes haya de ocupar la Intervención, los solicitantes que crean que la Corporación ha cometido alguna infracción legal podrán interponer el oportuno recurso contenciosoadministrativo, previo el de reposición, ante el propio Ayuntamiento.

10. Dentro del tercer día, una vez hecho el nombramiento, las Corporaciones darán cuenta a los Gobernadores civiles y éstos a la Dirección general de Administración local, remitiendo certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada al efecto, en la que constará la relación de los concursantes y condiciones de preferencia que se tuvieron en cuenta para el nombramiento, que las Corporaciones deberán notificar inmediatamente y en legal forma a los interesados.

La Dirección general de Administración local ordenará la publicación de los nombramientos en la «Gaceta de Madrid» y los Gobernadores civiles los mandarán reproducir en el «Boletín Oficial» de la provincia.

11. El concursante en quien recayere el nombramiento que no se presente a tomar posesión sin causa justificada y apreciada así por la Corporación respectiva, en el plazo de treinta días, después de su publicación en la «Gaceta de Madrid», se entenderá que renuncia al cargo, y la Corporación resolverá nuevamente el concurso con sujeción a lo prevenido en el artículo 26 del citado Reglamento de 23 de Agosto de 1924, contándose entonces el plazo de quince días, a partir de aquel en que termine el fijado para la posesión.

12. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento orgánico, el concursante que renuncie tres Intervenciones perderá el derecho a concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

13. En el caso de que un concursante fuese nombrado para varias Intervenciones al mismo tiempo, deberá optar por una de ellas, dentro del plazo de cinco días, a partir de la publicación de los nombramientos en la «Gaceta de Madrid», plazo que se renovará por cada nuevo nombramiento sucesivo, entendiéndose que la toma de posesión de una cualquiera de las Intervenciones implica la renuncia a todas las demás, dentro del mismo concurso.

14. Si algún Ayuntamiento no resolviese el concurso dentro de los plazos legales, acordase no resolverlo o efectuase una designación notoria y manifiestamente nula por serlo a favor de persona que de un modo evidente no llene las condiciones de la convocatoria, lo cual implicaría, después de transcurrido el plazo legal, una renuncia tácita a la designación, se entenderá decaído indefectiblemente de su derecho e incurso en el artículo 28 del mencionado Reglamento de 23 de Agosto de 1924, a cuyo efecto elevará a la Dirección general de Administración local, por conducto del Gobernador civil de la provincia, lista de los aspirantes al destino que se trata de proveer, con expresión de los méritos y servicios de los mismos, a fin de que la Dirección general de Administración proceda a designar libremente, dentro de ellos, al que estime de mejor derecho.

15. Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva de esta disposición y los Alcaldes cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de la Intervención.

Lo que comunico a VV. EE. a los efectos oportunos. Madrid, 10 de Julio de 1936.—El Director general, Miguel Cuevas.

Señores Gobernadores civiles ...

RELACION DE VACANTES QUE SE CITA

Intervención que ha quedado desierta en concursos anteriores a partir del de 14 de Marzo de 1934, que puede ser solicitada por los Depositarios declarados aspirantes al Cuerpo de Interventores por Decreto de 27 de Febrero de 1934.

Guipúzcoa.—Oñate: quinta categoría, 4.000 pesetas.

RELACION DE LAS VACANTES DE INTERVENCIONES DE FONDOS PROVINCIALES Y MUNICIPALES

Alicante.—Monóvar; cuarta categoría, 5.500 pesetas.

Idem.—Orihuela; segunda categoría, 7.000 pesetas.

Badajoz.—Campanario; quinta categoría, 4.000 pesetas.

Idem.—Valencia del Ventoso; quinta categoría, 4.000 pesetas.

Ciudad Real.—Malagón; quinta categoría, 4.000 pesetas.

Córdoba.—Bujalance; tercera categoría, 6.000 pesetas (artículo 241 del Estatuto municipal).

Idem.—Fuenteovejuna; cuarta categoría, 5.000 pesetas.

Idem.—Hinojosa del Duque; cuarta categoría, 5.000 pesetas sin descuento y 600 pesetas más de gratificación.

Idem.—Rute; cuarta categoría, 5.000 pesetas con descuento.

Idem.—Santaella; quinta categoría, 4.000 pesetas.

Huelva.—Gibraleón; quinta categoría, 4.000 pesetas.

Jaén.—Jódar; quinta categoría, 4.000 pesetas.

Idem.—Marmolejo; quinta categoría, 4.000 pesetas.

Idem.—Torredelcampo; quinta categoría, 4.000 pesetas sin descuento.

Lugo.—Monforte de Lemus; cuarta categoría, 5.000 pesetas y 1.000 pesetas más de gratificación.

Murcia.—Mula; cuarta categoría, 5.000 pesetas.

Santa Cruz de Tenerife.—Mancomunidad provincial Interinsular; segunda categoría, 7.000 pesetas (artículo 241 del Estatuto municipal).

Valencia.—Catarroja; quinta categoría, 4.000 pesetas.

Vizcaya.—San Salvador del Valle; cuarta categoría, 5.000 pesetas.

Idem.—Santurce-Ortuella; quinta categoría, 4.000 pesetas.

(«Gaceta» del 13). 2259

DIPUTACION PROVINCIAL

La Comisión gestora, en sesión del día de hoy, ha acordado señalar los días 1, 14 y 28, a las once de la mañana, para celebrar sus sesiones ordinarias durante el próximo mes de Agosto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento general.

Guadalajara 17 de Julio de 1936.—El Presidente, E. Riaza.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 156

Obras públicas.—Carreteras

Según me participa el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, han sido recibidas definitivamente las obras de acopios de piedra machacada y su empleo para conservación del firme de los kilómetros 22, 23 y 26 al 30 de la carretera de Huete a Tortuera; 8 al 10 y 19 de la de Puente de Armuña a la de Masegoso a Sacedón a Brihuega, y 3 al 4,500 de la de Budia al Robledal de Pastrana, cuyo contratista es D. José Vázquez Martínez.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909, los Alcaldes en cuyos términos municipales se hallan enclavadas dichas obras, re-

mitirán al expresado Sr. Ingeniero Jefe, en un plazo que no exceda de treinta días naturales, a partir de la fecha de la publicación de esta circular, una certificación en la que expresen si se han presentado o no reclamación de alguna especie ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, contra el contratista de las citadas obras, en lo que con ellas se relacione.

Dichas certificaciones deberán librarlas los Alcaldes en vista de los oficios de los Jueces municipales o de primera instancia, en que se les participe la presentación de reclamaciones contra un contratista (R. O. de 31 de Julio de 1909).

Si pasado dicho plazo no se ha enviado la referida certificación, se entenderá que no ha reclamado nadie (R. O. de 3 de Agosto de 1910).

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las mencionadas disposiciones.

Guadalajara 17 de Julio de 1936.

2309

El Gobernador,

Miguel de Benavides Shelly.

CIRCULAR NÚM. 157

Obras públicas.—Carreteras

Según me participa el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, han sido recibidas definitivamente las obras de reparación del firme con riego superficial de betún asfáltico en caliente en los kilómetros 6 al 7,593 de la carretera de Gárgoles de Abajo a Baños de Trillo y con macadán ordinario en los 40 al 42 de la de Huete a Tortuera, cuyo contratista es D. Gerardo Mayor Anguita.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909, los Alcaldes en cuyos términos municipales se hallan enclavadas dichas obras, remitirán al expresado Sr. Ingeniero Jefe, en un plazo que no exceda de treinta días naturales, a partir de la fecha de la publicación de esta circular, una certificación en la que expresen si se ha presentado o no reclamación de alguna especie ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, contra el contratista de las citadas obras, en lo que con ellas se relacione.

Dichas certificaciones deberán librarlas los Alcaldes en vista de los oficios de los Jueces municipales o de primera instancia, en que se les participe la presentación de reclamaciones contra un contratista (R. O. de 31 de Julio de 1909).

Si pasado dicho plazo no se ha enviado la referida certificación, se entenderá que no ha reclamado nadie (R. O. de 3 de Agosto de 1910).

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las mencionadas disposiciones.

Guadalajara 17 de Julio de 1936.

2309

El Gobernador,

Miguel de Benavides Shelly.

CIRCULAR NÚM. 158

El Alcalde del pueblo de Sacecorbo me comunica que entre las nueve y diez de la noche del día 13 del corriente, le fué robada al vecino Gregorio Obra Domínguez, una res mular, de las características siguientes:

Pelo negro, bocablanca, de cinco años, alzada la marca, herrada de las cuatro extremidades, tocada de la collera, y mellado el casco de la mano derecha.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial, encargando a todos los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, procedan a la busca de la mencionada res, poniendo en conocimiento de este Gobierno civil cuantas noticias tuvieren sobre la misma, así como al autor o autores del robo, los que serán puestos a disposición de la Autoridad judicial, caso de ser habidos.

Guadalajara 16 de Julio de 1936. 2285

El Gobernador,

Miguel de Benavides Shelly.

Instituto Nacional de 2.^a Enseñanza de Guadalajara

Matrícula libre.

Se pone en conocimiento por el presente anuncio a los interesados, que desde el día 15 del próximo mes de Agosto hasta el 30 del mismo, se admitirá en este Instituto matrícula de enseñanza libre, la que efectuará todos los días laborables del referido período de once a trece de la mañana.

■ *Matrícula de ingreso.*

Los alumnos que deseen verificar los exámenes de ingreso, lo solicitarán del Sr. Director por instancia reintegrada con una póliza de 1,50 pesetas, a la cual acompañarán la partida del Registro civil legitimada o legalizada, según pertenezcan o no al Colegio Notarial del Distrito Territorial de Madrid, una papeleta de revacunación reintegrada con una póliza de 1,50 pesetas y sello del Colegio Médico de 2 pesetas y el certificado de Estudios Primarios recientemente creado.

Abonarán además los siguientes derechos:

En papel de pagos al Estado, 5 pesetas.

En metálico, 7,50 id.

Tres timbres móviles de 0,25 pesetas.

Para poder admitir la matrícula deberán tener cumplidos los 10 años, advirtiéndoles que no se admitirá ninguna matrícula que no venga acompañada de toda la documentación.

Matrícula general.

Los alumnos que tienen verificado el examen de ingreso en este Establecimiento y deseen matricularse, presentarán sus instancias, debidamente reintegradas, al Sr. Director de este Instituto, acompañando la cédula personal corriente si el alumno hubiere cumplido los 14 años de edad, expresando en dicha instancia sus nombres, apellidos, naturaleza y domicilio, mencionando al margen de las mismas las asignaturas de que desea ser matriculado.

Estos alumnos, al presentar la matrícula, satisfarán los siguientes derechos por asignatura para el plan de 1903:

En papel de pagos al Estado, 12 pesetas.

En metálico, 10,50 pesetas.

Un timbre móvil por asignatura, más 2 de 0,25 pesetas.

Los alumnos que cursen el plan de 1932, abonarán por matrícula los siguientes derechos:

En papel de pagos al Estado 60,00 pesetas.

En metálico (por asignatura), 10,50 pesetas.

Tres sellos móviles de 0,25 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y efectos que procedan.

Guadalajara 20 de Julio de 1936. — El Secretario,
T. A. Olivier. 2288

Escuela Normal del Magisterio Primario de Guadalajara

ANUNCIO-CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza, de fecha 29 de Junio último, dictada para cumplir lo preceptuado en el artículo 4.º del Decreto de 29 de Septiembre de 1931, que reorganizó la formación del Magisterio primario, así como lo ordenado en los artículos 4.º y 8.º del vigente reglamento de Escuelas Normales; esta Dirección anuncia por el presente, que durante el próximo mes de Agosto, queda abierta la matrícula en este Centro para los que deseen figurar en la lista de actuantes en los ejercicios de ingreso-oposición del Grado profesional, cuyos exámenes darán comienzo el día 10 de Septiembre venidero y podrán tomar parte en ellos los solicitantes que reúnan las condiciones siguientes:

1.ª Quienes hayan aprobado los cuatro años de estudios del Magisterio por el plan de 1914.

2.ª Quienes acrediten haber aprobado los estudios necesarios para obtener el Grado de Bachiller por cualquiera otro de sus planes.

3.ª Los que hayan aprobado los cuatro años del plan transitorio del Magisterio de 1931.

4.ª Quienes demuestren haber aprobado los cinco primeros años del plan de segunda enseñanza de 29 de Agosto de 1934.

Estas condiciones se justificarán mediante copia certificada del título correspondiente o certificación de estudios.

5.ª Haber cumplido los dieciséis años de edad antes del día 1.º de Agosto próximo, para lo que acompañarán certificación de nacimiento.

6.ª Acreditar, mediante certificación facultativa, estar revacunados y no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que les inhabilite para el ejercicio de la profesión.

Los aspirantes al ingreso-oposición, lo solicitarán del señor Director de esta Escuela Normal por medio de instancia, reintegrada con una póliza de 1'50 pesetas y un sello de Huérfanos del Magisterio de 0'50 pesetas, abonando la cantidad de 2'50 pesetas en papel de pagos al Estado y tres móviles de 0'25 pesetas. A la instancia se acompañará la documentación oportuna.

Los ejercicios a realizar por los solicitantes serán los determinados en el artículo 7.º del vigente reglamento de Escuelas Normales, ajustándose, en los ejercicios escritos y orales, al Cuestionario publicado en la Orden Ministerial de 27 de Octubre de 1931.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 15 de Julio de 1936. — El Secretario,
Jacinto Fernández. 2286

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO para obras destinadas a remediar el Paro obrero existente en la provincia, aprobado por esta Comisión gestora en sesión del 17 de los corrientes, de acuerdo con la Comisión Administrativa del recargo de la décima sobre las contribuciones Territorial e Industrial.

	PARCIAL Pesetas	TOTAL Pesetas
— INGRESOS —		
CAPITULO 3.º—SUBVENCIONES Y DONATIVOS		
Artículo 1.º—Del Estado		
Por el subsidio concedido por el Estado en Consejo de Ministros de 9 de Diciembre de 1935 para obras de construcción de caminos vecinales con motivo de remediar el paro obrero existente en la provincia.....	534.453 31	534.453 31
Total del capitulo y articulo.....	534.453 31	
CAPITULO 5.º—EVENTUALES Y EXTRAORDINARIOS E INDEMNIZACIONES		
Artículo 2.º—Extraordinarios		
Por lo que se calcula ha de producir el recargo de una décima sobre la contribución Territorial e Industrial de la provincia, correspondiente a tres trimestres del año de 1936, según determina el Decreto del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión de 29 de Agosto de 1935 y autorizada por el Ministerio de Hacienda con fecha 23 de Marzo del año actual.....	400.000 00	400.000 00
Total del capitulo y articulo.....	400.000 00	
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....		934.453 31
— GASTOS —		
CAPITULO 6.º—PERSONAL Y MATERIAL		
Artículo 4.º—Gastos generales de la Comisión provincial del paro obrero		
Para todos aquellos gastos que pueda ocasionar la Comisión provincial del paro obrero, como personal, material de oficinas, dietas a los Vocales de la misma, formación de documentos cobratorios y otros similares.....	25.000 00	25.000 00
Total del capitulo y articulo.....	25.000 00	
CAPITULO 7.º—SALUBRIDAD E HIGIENE		
Artículo 3.º—Para subvencionar las obras de carácter sanitario que llevan a cabo los Ayuntamientos de la provincia.		
Para subvencionar obras de saneamiento e higiene de Municipios rurales y mejoramiento de la vivienda rural....	40.000 00	
Para id. id. de alumbramiento y abastecimiento de aguas.....	60.000 00	100.000 00
Total del capitulo y articulo.....	100.000 00	
CAPITULO 10.—INSTRUCCION PUBLICA		
Artículo 10.—Otros establecimientos e institutos de cultura pública.		
Para subvencionar a los Ayuntamientos de la provincia, obras de construcción y adaptación de Escuelas.....	50.000 00	50.000 00
Total del capitulo y articulo.....	50.000 00	
CAPITULO 11.—OBRAS PUBLICAS Y EDIFICIOS PROVINCIALES		
Artículo 2.º—Construcción de caminos vecinales.		
Para obras de construcción de caminos vecinales que se calcula han de ejecutarse en el actual ejercicio con aplicación del recargo de la décima sobre la Contribución Territorial e Industrial.....	200.000 00	
Por las que han de ejecutarse con aplicación del subsidio concedido por el Estado, según se determina en el Presupuesto de Ingresos.....	534.453 31	734.453 31
Total del capitulo y articulo.....	734.453 31	
CAPITULO 13.—MONTES Y PESCA		
Artículo 2.º—Fomento de la Riqueza forestal.		
Para subvencionar a los Ayuntamientos de la provincia por los gastos que se les pueda ocasionar con motivo de instalaciones para Asociaciones agrícolas o pecuarias y repoblación forestal.....	20.000 00	20.000 00
Total del capitulo y articulo.....	20.000 00	
CAPITULO 18.—IMPREVISTOS		
Artículo único.—Para los servicios no comprendidos en el Presupuesto.		
Para atender a todos aquellos gastos no comprendidos en Presupuesto.....	5.000 00	5.000 00
Total del capitulo y articulo.....	5.000 00	
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.....		934.453 31
= RESUMEN =		
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....	934.453 31	
Id. DE GASTOS.....	934.453 31	
	Igual.	

Lo que se hace público a los efectos comprendidos en el artículo 200 del vigente Estatuto provincial. Guadalajara 18 de Julio de 1936.—El Presidente, Enrique Riaza.—El Interventor, Antonio Monteagudo.

Ayuntamientos

GUADALAJARA

Este Ayuntamiento contratará por medio de subasta pública las obras de pavimentación en el barrio del Alamin y construcción de un muro de contención en la calle de San Bernardo, que deberán ejecutarse en el plazo de noventa días, con sujeción al proyecto redactado por el Arquitecto municipal y a los pliegos de condiciones que, con aquél, se hallarán de manifiesto en el Negociado primero de Secretaría todos los días no feriados, durante las horas de diez a trece; haciéndose constar que en el término concedido para formular reclamaciones contra el acuerdo de celebración de esta subasta, no se ha producido ninguna.

El tipo que ha de servir de base para la licitación será el de 33.383'02 pesetas (treinta y tres mil trescientas ochenta y tres pesetas dos céntimos) a que asciende el presupuesto de contrata, haciéndose las mejoras a la baja de dicha cantidad; y se advierte que si entre las admitidas hubiese dos o más proposiciones iguales, ventajosas sobre las restantes, en el mismo acto de su apertura y durante quince minutos se verificará licitación por pujas a la llana, exclusivamente entre los autores de aquéllas, decidiéndose por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate si transcurrido dicho término persistiese la igualdad.

Los licitadores que concurran a esta subasta consignarán previamente en la Caja municipal o en la general de Depósitos o sus sucursales, la cantidad de 1.669 pesetas 15 céntimos a que asciende el 5 por 100 del tipo de subasta, en concepto de depósito provisional; quedando obligado el rematante a prestar fianza definitiva, consistente en el 10 por 100 del mismo tipo, o sea 3.338,30 pts.

Para acudir a esta subasta será condición indispensable figurar en la matrícula de Industrial, justificándolo con el correspondiente recibo de la contribución, incluido dentro del respectivo pliego; así como también habrá de acompañarse al mismo, el boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota del retiro obrero obligatorio correspondiente al mes anterior, conforme al número 2.º del artículo 43 del Reglamento de 21 de Enero de 1921, aclarado por el apartado (b) de la Real Orden de 30 de Julio del mismo año («Gaceta» de 4 de Agosto).

Quienes acudiesen a la subasta en representación de otra persona o de cualquier entidad, incluirán asimismo en su pliego el correspondiente poder, bastantado a su costa por cualquiera de los Letrados en ejercicio y con bufete abierto en esta población.

Serán desechadas aquellas proposiciones en que se omita cualquiera de los requisitos de que se habla en los dos párrafos anteriores, salvo en el caso de que un mismo licitador presente más de un pliego, en que bastará que incluya en uno de ellos los documentos exigidos.

La subasta se verificará con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, y tendrá efecto en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde o Teniente en quien delegue, a las doce de la mañana del primer día laborable siguiente al de transcurridos veinte, también hábiles, contados desde el posterior a la fecha del «Boletín Oficial» de la provincia en que aparezca el presente anuncio; y los licitadores presentarán sus pliegos de proposición en el Negociado 1.º de la Secretaría del Ayuntamiento, acompañando por separado el resguardo de depósito provisional, en cualquiera de los veinte días hábiles anteriores al de la subasta, de diez de la mañana a una de la tarde.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre del Estado de la clase 6.ª (4'50 pesetas) o en papel común con reintegro equivalente, se redactarán ajustadas al siguiente

— Modelo de proposición —

Don F. de T., mayor de edad y vecino de..., con domicilio en la calle o plaza de ..., núm ..., enterado del anuncio y pliegos de condiciones facultativas y economi-

co administrativas para la contratación por medio de subasta de las obras de pavimentación del barrio del Alamin y construcción de un muro de contención en la calle de San Bernardo, con sujeción al proyecto formado por el Sr. Arquitecto municipal con fecha 1 de Junio de 1936, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las expresadas obras, con aceptación de todas aquellas condiciones (aquí la proposición, en esta forma: «en el tipo de subasta señalado en la 6.ª de las económico-administrativas», o bien: «mejorando el tipo de subasta señalado en la 6.ª de las económico administrativas con la rebaja de un—en letra el tanto—por ciento»).

(Seguidamente declarará las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras, a los efectos prevenidos en la disposición que se cita en el último párrafo de la 13 de las condiciones económico-administrativas).

(Fecha y firma del proponente).

En el anverso del sobre cerrado que contenga la proposición, se escribirá y firmará por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de pavimentación en el barrio del Alamin y muro de contención en la calle de San Bernardo de la ciudad de Guadalajara».

Guadalajara 15 de Julio de 1936.—El Alcalde Presidente, A. Cañadas. 2281

Formada la matrícula para la exacción del arbitrio sobre los perros, correspondiente al año actual, queda de manifiesto en la Inspección de Arbitrios municipales, por término de ocho días hábiles, durante los cuales podrán formularse cuantas reclamaciones contra la inserción y clasificación se estimen convenientes, y presentarse nuevas reclamaciones por los interesados que hasta la fecha las hubieren omitido.

Las inscripciones que se efectúen después del plazo de exposición al público, ya sean voluntarias o procedan de denuncia o recogida, será objeto de la sanción del pago de derechos dobles que determina el artículo 9.º de la Ordenanza. Se exceptúan de estas medidas las altas debidas a nacimientos o traslados de otros términos municipales siempre que se justifiquen estos extremos.

Guadalajara 16 de Julio de 1936.—El Alcalde Presidente, A. Cañadas 2287

ZAOREJAS

Don Julián Herráiz Salmerón, Alcalde Presidente accidental del Ayuntamiento de Zaorejas.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento, autorizado por la Jefatura de Montes de esta provincia, previas las formalidades legales, bajo mi presidencia o del Concejal en quien delegue, el día 5 de Agosto próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la celebración de la primera subasta del aprovechamiento de quinientos quintales métricos de plantas aromáticas en los montes de estos propios, números 87, 88 y 89 del Catálogo, durante el año forestal actual y bajo el tipo de tasación de 250 pesetas y presupuestos de gastos, con arreglo a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta es a riesgo y ventura, y las proposiciones se harán en pliegos cerrados, reintegrados con arreglo a la ley del Timbre y acompañados de la cédula personal del licitador, y depositar sobre la mesa presidencial el 5 por 100 del tipo de tasación.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo, conforme a lo dispuesto en las disposiciones legislativas vigentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Zaorejas 12 de Julio de 1936.—El Alcalde accidental, Julián Herráiz. 2263

ARMUÑA DE TAJUÑA

Para la provisión interina de la Secretaría de este Ayuntamiento se abre concurso por término de treinta días hábiles, pudiendo dirigir las instancias con los documentos que preceptúa el artículo 24 del reglamento de Funcionarios municipales, a esta Alcaldía; siendo el sueldo el de 2.500 pesetas anuales.

Armuña de Tajuña 13 de Julio de 1936.—El Alcalde, Mariano Sánchez. 2261

HUERTAPELAYO

El día 25 del actual y hora de las dos de su tarde, tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que haga sus veces, la subasta de 200 quintales métricos de plantas aromáticas, bajo el tipo de tasación de 100 pesetas, en el monte número 63 del Catálogo.

Para dicha subasta regirán los pliegos de condiciones facultativas establecidos en el «Boletín Oficial» número 157, de 30 de Diciembre de 1935.

Huertapelayo 12 de Julio de 1936.—El Alcalde, Gregorio Portillo. 2269

ESCAMILLA.—Edicto

La recaudación voluntaria del aprovechamiento de pastos particulares en el segundo semestre de 1934, todo el año 1935 y primer semestre del actual, tendrá lugar en la Casa Consistorial los días 19 y 20 del actual, desde las seis a las doce horas.

Los que no hagan efectivas sus respectivas cuotas durante dichos días, podrán hacerlo en los diez días siguientes, o sea del 21 al 30 del corriente, a las mismas horas y local, evitándose con ello los recargos que para los morosos determina el artículo 67 del Estatuto de Recaudación; advirtiéndose a todos los contribuyentes que el que deje transcurrir el citado día 30 sin hacer efectivas sus cuotas, incurrirán en el recargo del 10 por 100 si los satisfacen en los diez días siguientes, o sea del 31 de Julio al 9 de Agosto, ambos inclusive, elevándose automáticamente al siguiente día, sin más notificación ni requerimiento, al 20 por 100, más los gastos y costas del expediente.

Escamilla 12 de Julio de 1936.—El Alcalde, Marcelino Martínez. 2265

VILLEL DE MESA

Vacante la Depositaria de este Ayuntamiento por dimisión voluntaria del que la viene desempeñando, se anuncia su provisión por un plazo de quince días, cuya dotación consiste en treinta pesetas anuales que figuran en presupuesto municipal.

Villel de Mesa 12 de Julio de 1936.—El Alcalde, Ildefonso Hernández. 2267

PERALEJOS DE LAS TRUCHAS

Se halla vacante la plaza de Recaudador y Depositario de esta villa, con el sueldo anual de cuatrocientas pesetas. Lo que se anuncia en el periódico oficial de esta provincia para su provisión, por término de quince días.

Peralejos de las Truchas 14 de Julio de 1936.—El Alcalde, Juan Hermosilla. 2295

CERCADILLO

Aceptada en un principio por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento la habilitación de un suplemento de crédito de 419 pesetas 27 céntimos, para reforzar la consignación del capítulo 1.º, artículos 7.º y 8.º, del capítulo 6.º, artículo 1.º y del capítulo 19, artículo único del presupuesto municipal de gastos del año actual, que habrán de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación en el ejercicio anterior de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del presupuesto de 1935, se publica en virtud de lo que dispone el artículo 12 del reglamento

de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, para que durante el plazo de quince días puedan presentarse contra el expediente de que se trata cuantas reclamaciones se consideren justas.

Cercadillo 13 de Julio de 1936.—El Alcalde, José Sánchez. 2270

Juzgados de 1.ª instancia

GUADALAJARA

Don Ramón Ortega y Ortega, Juez de primera instancia interino de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo promovido en este Juzgado por el Procurador don José Sanz y Sanz, en representación de la S. A. «Banco Agrícola Comercial», contra don Juan de Dios Garcés y Garcés, vecino de Chiloeches, sobre reclamación de 7.499'95 pesetas, intereses y costas, se saca a tercera subasta, sin sujeción a tipo, la siguiente

— FINCA —

Casa sita en la villa de Chiloeches, calle de Padilla, número 4, que ocupa una superficie aproximada de cuatrocientos veinte metros cuadrados, la cual consta de piso bajo y principal, dos corrales, un horno de pan cocer con su cocedero, cuadras y diferentes habitaciones, un pozo de agua potable con fuente en la cocina que viene de un depósito situado en el corral; linda derecha, entrando, con corral de herederos de doña María Vázquez, izquierda con la casa número cuatro duplicado de los herederos de don Pedro Garcés, por su fondo o testero con corrales de Pablo Sánchez Castro, Agustín y Sauria Vázquez y herederos de Demetrio García y por su fachada con dicha calle de Padilla, tasada, por peritos, en la cantidad de treinta y cinco mil pesetas, incluyendo el valor del terreno y las construcciones. La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día quince de Agosto próximo, a las doce de su mañana; haciéndose constar que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para los que quieran tomar parte en dicha subasta, y que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, el diez por ciento efectivo de la cantidad que ofrezcan, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Guadalajara a quince de Julio de mil novecientos treinta y seis. Ramón Ortega.—El Secretario, Enrique Clariana. 2282

MOLINA DE ARAGON

En méritos de proveído dictado por el Juzgado de primera instancia y Secretaría de mi cargo, con esta fecha en los autos que se sustancian en el mismo juicio ejecutivo, a instancias de D. Ceilio García Alba, representado por el Procurador D. Nazario Diez Martín, contra D. Casto García Gardel, hoy en vía de apremio, se sacan a pública subasta los bienes que preventivamente fueron embargados, y que a continuación se expresan:

- 1.º Finca urbana sita en la calle de la Iglesia, número dos, de la villa de Checa, tasada en dos mil pesetas.
- 2.º Paridera sita en la Soledad (extramuros de la misma villa), tasada en quinientas pesetas.
- 3.º Tierra de cultivo sita en la misma villa, paraje el Saz, valorada en doscientas pesetas.
- 4.º Tierra de cultivo en el mismo paraje, valorada en doscientas pesetas.
- 5.º Tierra de cultivo sita en Charquillo, del mismo término municipal, doscientas pesetas.
- 6.º Otra sita en el Lanillo, del mismo término, ciento ochenta pesetas.

7.º Otra en la Solana, de igual término, ciento veinte pesetas.

8.º Otra en la Tejera del Gollizno, cincuenta pesetas.

9.º Una era de pan en la Soledad, sesenta pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez del próximo mes de Agosto, a las once de su mañana, siendo necesario para poder tomar parte en el mismo depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación, haciéndose constar igualmente que no se ha suplido la falta de titulación y que el rematante deberá aceptar las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, sin que se destine a su extinción el precio del remate, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Y para su publicación expido el presente y otros de igual tenor en Molina de Aragón a ocho de Julio de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario judicial, Miguel Moreno. 2253

En virtud de providencia dictada por este Juzgado y Secretaría de mi cargo, en los autos procedimiento de apremio para hacer efectivas las costas causadas por la Ilma. Audiencia provincial y por el Juzgado en el juicio de divorcio sustanciado a instancias de D. Nicolás García Sánchez, contra su esposo D. Angel Blasco Polo, por segunda vez se saca a pública subasta el bien inmueble en dicho procedimiento embargado: Finca urbana sita en esta ciudad, calle de Sombrereros, número veintitrés, de una superficie de ciento ochenta y nueve metros cuadrados y de ciento cuarenta y ocho el corral, lindando toda la finca por la derecha, entrando, con la casa de D. Siméon Juana, antes de D. Natalio Cano; por la izquierda con otra de Gregorio Canani, y por espalda con la calle de Boteros.

El expresado inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad a nombre del deudor fué justipreciado en veintiún mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día doce del próximo mes de Agosto, a las doce de su mañana, siendo necesario para tomar parte en dicho acto depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo que se rebaja en un veinticinco por ciento, quedando por tanto reducido a quince mil setecientas cincuenta pesetas; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad últimamente expresada, y haciéndose constar que la titulación ha sido suplida con la certificación del Registro de la Propiedad, que puede ser examinada en Secretaría todos los días hábiles, debiendo conformarse el rematante con dicha certificación y soportar las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, por no destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación se expide el presente y otros de igual tenor en Molina de Aragón a once de Julio de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario judicial, Miguel Moreno. 2272

Juzgados de instrucción

BRIHUEGA

Don Humberto Melero Carrillo, Juez de instrucción de esta villa y partido de Brihuega.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de un individuo cuyo nombre y apellido se ignora, que viste americana y encima de ella blusa, que el día 11 de Junio último estuvo en el pueblo de Alarilla, de este partido, de donde se marchó a la madrugada del siguiente día, y caso de ser habido se ponga a mi disposición en el Depósito municipal de esta villa, a las resultas de la causa que instruyo con el número 34 del año actual, sobre robo.

Dado en Brihuega a 13 de Julio de 1936.—Humberto Melero.—El Secretario, Ramón G.ª Romeu. 2296

SIGÜENZA

Don Alfonso Bernáldez Avila, Juez de instrucción del partido de Sigüenza.

Por el presente edicto se cita a Antonio Salazar Gabarri, de 47 años de edad, viudo, gitano, sin domicilio fijo y de ignorado paradero, que resultó lesionado el día 31 de Mayo último en el pueblo de Mandayona, con motivo de reyerta habida entre otros gitanos, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado o manifieste su actual domicilio a fin de ser reconocido y dado de alta, en su caso, por dos facultativos, pues así está acordado en sumario número 40 del año actual, por lesiones; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que proceda.

Dado en Sigüenza a 13 de Julio de 1936. — El Juez de instrucción, Alfonso Bernáldez. — El Secretario judicial, José G.ª Asenjo. 2297

Juzgados municipales

MARCHAMALO

Don Estanislao Ruiz Dolado, Secretario habilitado del Juzgado municipal de esta villa de Marchamalo.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado municipal, en virtud de denuncia presentada por la Guardia Civil contra el autor o autores del hurto de unas herramientas de albañilería cometido la noche del día 25 o madrugada del día 26 de Junio del corriente año en una corraliza situada en este término municipal, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así: Fallo: Que debo condenar y condeno al autor o autores del hecho denunciado desconocidos y declarados en rebeldía, a la pena de veinticinco días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en establecimiento destinado al efecto, a la indemnización al perjudicado Joaquín Vacas Rojas, de treinta y dos pesetas cincuenta céntimos y a las costas y gastos de estas actuaciones; estas responsabilidades pecuniarias a prorrato si en el hecho intervinieron varios.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez municipal, Ricardo Rodríguez. —Rubricado. Sellado

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por D. Ricardo Rodríguez Calvo, Juez municipal de esta villa estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—El Secretario habilitado, Estanislao Ruiz.—Rubricado.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación al condenado o condenados, expido la presente en Marchamalo a diez y seis de Julio de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario habilitado, Estanislao Ruiz. 2293

VALDEAVELLANO.—Edicto

Para su provisión en propiedad se anuncia vacante y por concurso libre la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, perteneciente al partido de Brihuega, siendo el número de habitantes de derecho, según el último padrón, 508, y la dotación consistirá en los derechos de arancel.

Los que deseen tomar parte en el concurso dirigirán sus instancias, debidamente documentadas, al señor Juez de instrucción del partido dentro del plazo reglamentario.

Valdeavellano 7 de Julio de 1936.—El Juez municipal, Bernardino Nicolás. 2221